

# Impugnacion

de algunos impios, blasfemos, sacrilegos,  
y sediciosos articulos

del codigo de anarquia, cuyo título es:

**DECRETO COSNTITUCIONAL  
PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA.**

*Pedro Gonzalez Araujo*



en México  
En la imprenta de Santo Domingo, y esquina de  
Tacuba, año de 1816.

**IMPUGNACION**  
DE ALGUNOS IMPIOS, BLASFEMOS, SACRILEGOS,  
Y SEDICIOSOS ARTICULOS  
DEL CODIGO DE ANARQUIA,

CUYO TITULO ES:

*DECRETO CONSTITUCIONAL*  
*PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA.*

SANCIONADO EN APATZINGAN A 22 DE OCTUBRE DE 1814. Y DE OTROS VARIOS ESCRITOS DE LOS FIN- GIDOS REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS, Y PUE- BLOS DE LA AMERICA SEPTENTRIONAL, EN QUE POR SUS MISMOS PRINCIPIOS, Y NOTORIOS HECHOS, SE LES CON- VENCE DE ENEMIGOS DE LA RELIGION, Y DEL ESTADO.

EXTENDIDA

POR EL SEÑOR DR. DON PEDRO GONZALEZ ARAUJO Y SAN ROMAN, PREBENDADO DE ESTA SANTA IGLESIA METROPOLITANA.

PUBLICADA

14  
POR EL ILLMÓ. SEÑOR ARZOBISPO ELECTO, DR. DON PE- DRO JOSÉ FONTE, É ILLMÓ. VENERABLE SEÑOR DEAN, Y CABILDO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE OFRE- CIÓ EN SU EDICTO DE 26 DE MAYO DEL AÑO PRÓXI- MO PASADO DE 1815.



EN MÉXICO.

En la imprenta de la calle de Santo Domingo, y esquina de Tacuba, año de 1816.

Oficio de S. S. I. al Vblé.  
Cabildo.

**I**lustrísimo Señor:  
= En consecuencia  
del Edicto que Usia  
Ilustrísima publicó  
en fecha de veinte  
y seis de Mayo del  
año próximo pasa-  
do, y de lo que so-  
bre el particular  
meditaron los qua-  
tro individuos que  
Usia Ilustrísima  
deputó, á saber: =  
los Señores Docto-  
res D. Juan Sar-  
ria, D. José An-  
gel Gazano, D. Jo-  
sé Maria Bucheli,  
y D. Pedro Gonzá-  
lez, se há extendido

por el ultimo el ad-  
junto papel, cuya  
impresion solicitaré  
del Exmô. Sr. Vi-  
rey, previa la con-  
formidad de Usia  
Ilustrisima. = Dios  
gdè. á Usia Ilustri-  
sima muchos años.  
México, diez de  
Enero de mil ocho-  
cientos diez y seis. =  
Ilustrisimo y Vene-  
rable Señor Dean  
y Cabildo de esta  
Santa Iglesia Me-  
tropolitana.

Contestacion del Vblê. Ca-  
bildo al Illmô. Sr. Arzo-  
bispo.

**I**lustrisimo Señor:  
= Con el superior ofi-  
cio de Usia Ilustri-

*sima del dia de  
ayer, hemos recibi-  
do el sabio, y oportu-  
tuno papel, medita-  
do por los Señores  
Doctores D. Juan  
de Sarria y Alde-  
rete, D. José An-  
gel Gazano, D. Jo-  
sé Maria Bucheli,  
y D. Pedro Gon-  
zalez, y extendido  
por este ultimo á con-  
sequencia del Edic-  
to que publicamos  
en veinte y seis del  
mismo Mayo. La  
impresion, que de di-  
cho papel intenta so-  
licitar Usia Ilustri-  
sima del Exmô. Sr.*

*Virey, la juzgamos muy útil para confusión, y desengaño de los rebeldes, é indispensable segun lo que ofrecimos en el relacionado Edicto: por lo que no solo estamos conformes con Usia Ilustrisima sobre solicitar que salga á luz, sino que le damos las mas expresivas gracias por el interés que toma en honor del Cabildo; y le suplicamos tenga á bien, que al efecto le permita contribuir por su parte:*

*lo que comunicamos  
á Usia Ilustrisima  
en contestacion á su  
citado oficio.= Dios  
gdè. á Usia Ilustri-  
sima muchos años.  
Sala Capitular de  
la Santa Iglesia  
Metropolitana de  
México, Enero on-  
ce de mil ochocien-  
tos diez y seis.=  
Illmô. Señor.= José  
Mariano Beristain.  
=Ciro de Villaurru-  
tia.= Raymundo de  
Bolea.= José Euse-  
bio de Ortega.=  
Illmô. Sr. Dr. D.  
Pedro de Fonte,  
Arzobispo electo de*

esta Diocesis.

Oficio de S. S. I. al Exmô.  
Sr. Virey.

**Exmô. Sr.=** En consecuencia de lo que este Cabildo Metropolitano dixo á V. E. en oficio de dos de Enero ultimo, y de los impresos de los rebeldes, que posteriormente le remitió V. E. quando ya residia en mí el Gobierno de la Diocesis, continuaron sus tareas de exâminarlos mas, y rebatirlos los quatro Señores Capitulares Deputados al efecto; y

*despues de haber  
conferenciado en mi  
presencia, y fixado  
sus observaciones,  
se encargó de exten-  
derlas el Sr. Pre-  
bendado Dr. D.  
Pedro Gonzalez en  
el adjunto manifies-  
to, que daremos á la  
prensa hallando V.  
E. conducente su  
publicacion. = Dios  
gdê. á V. E. n.u-  
chos años. México,  
trece de Enero de  
mil ochocientos diez  
y seis. = Pedro de  
Fonte. = Exmô. Sr.  
Virey de N. E. D.*

*Felix Maria Calleja.*

*Contestacion del Exmô.  
Sr. Virey al Illmô. Sr.  
Arzobispo.*

**I**lustrisimo Señor:  
Hé leído con sumo gusto el quaderno que U. S. I. me dirigió con su oficio de trece de Enero anterior, relativo á la impugnacion de las opiniones, y errores que los rebeldes han esparcido en su Decreto constitucional, y otros papeles escritos en cumplimiento de lo que ofreció el Venerable Cabildo de esta Santa Iglesia

*en su Edicto de veinte y seis de Mayo del año anterior. = El completo desempeño de esta obra, y la utilidad, que me lisongeo, que produzca su publicación, me obligan á manifestar á U. S. I. mis deseos de que se sirva dar en mi nombre las debidas gracias á los Señores Comisionados, añadiendo que quando U. S. I. guste, puede disponer su impresion. = Dios guè. á U. S.*

\*

*I. muchos años. Mé-  
xico diez y seis de  
Febrero de mil ocho-  
cientos diez y seis. =  
Felix Calleja. = Ilus-  
trísimo Señor Ar-  
zobispo de esta Dio-  
cesis.*

*pero el imperio de la fortuna es muy extenso, y la prudencia de los hombres no puede lisongearse de preveer, y vencer todos sus caprichos.* Seria en efecto muy singular el suceso á que aqui provocan, y alaban con tanta anticipacion, si nuestros Reyes catolicos no hubiesen cuidado tanto de la pureza de nuestra santa religion, fiando la conservacion de sus estados no á la fortuna, voz que entre nosotros nada significa, ni á la prudencia, y politica de los hombres, sino á la gracia de la doctrina evangelica. Habrian salido de las dificultades en que siempre vivió Montesquieu, y los que siguen sus principios, y dexarian de tener por singular la permanencia, y dilatacion de la monarquia española, si considerandola solo como un gobierno politico, no hubieran olvidado, que era tambien religioso, y catolico.

La Religion cristiana coloca, y asegura el trono de los Reyes en la conciencia misma de sus vasallos; y como estos obedecen no solo por temor, como lo hacen los infieles, y desleales, dispuestos á revelarse siempre que puedan hacerlo sin peligro, sino por la interior persua-

cion de que están obligados á ello. El respeto debido á Dios, los mantiene en la justa subordinacion al Soberano. Instruidos por la religion saben que el Rey, sea el que fuese, es una imagen viviente, y visible del mismo Dios, elegido por su providencia para la conducta, y gobierno de sus dominios, y levantando la consideracion hasta tocar en la autoridad de Dios, de donde viene la del Soberano, le aman, respetan, y obedecen como al mismo Dios, de quien es ministro establecido para el bien, y felicidad de sus vasallos.

Estas máximas de la religion cristiana bien grabadas en el corazon, y observadas en la práctica, son las que mantienen el buen orden, y la paz en los estados, aseguran los tronos, dilatan, y hacen firmes los imperios. Verdad que no se han atrevido á negar aun los mismos impios, é incredulos, hasta propasarse á decir, aunque sin probarlo, que la religion es obra de la politica, inventada para sujetar á los hombres, y tenerlos por el miedo de Dios sumisos, y obedientes á los Soberanos. (2) Necio

(2) Militair Filosof.

impio, é infundado error, que supone la confesion de lo persuadidos que estan, de que sin el amparo de los altares, les seria muy facil arruinar, y destruir todos los tronos. En efecto es tal, dice el Clero de Francia (3) *la conexiõn que la providencia ha establecido entre la religion, y la sociedad, que la conservacion de esta, pende necesariamente de la observancia de las leyes de aquella. El espiritu de subordinacion, y obediencia, que caracteriza á los hijos de Dios, distingue, y caracteriza á los vasallos fieles, y la libertad de pensar que funda los sistemas de irreligion, conmueve, y hace temblar los fundamentos del trono, y de la autoridad.* Si, el que es infiel á Dios, no puede ser fiel á los hombres. El mismo espiritu que dá osadia para revelarse contra el Dios del cielo, con mas razon da atrevimiento para sublevarse contra los Reyes, á quienes la escritura llama dioses de la tierra. (4) Por esto, dice uno de los mas sabios, prudentes, zelosos, y vigilantes Obispos que han gobernado una de las Iglesias de nuestra Ame-

(3) En las actas de la junta del año de 1765. (4) Psal. 81.

rica, y á quien por lo mucho que le debe, jamas podrá olvidar la España, (5) *que la lealtad vive dentro de la fé, y el amor al Soberano dentro de la caridad. Llenad de vicios los pueblos, y os los daré traidores: llenadlos de virtudes con la sana doctrina de los Prelados, con la palabra de Dios, y la buena disciplina, y os los daré leales, obedientes, y resignados.*

Tales han sido, por cerca de tres siglos, todos los Americanos, pero desde que por un severo, aunque muy justo juicio de Dios, atravesó por su dichosa, y bienaventurada tierra la quarta bestia de Daniel (6) (el filosofismo) que *arruinando los imperios, ha levantado la voz contra la soberana magestad, y hace los mayores esfuerzos para destruir á los santos del Altisimo, mudar los tiempos, y las leyes, corrompidas las costumbres de muchos, se ha difundido entre ellos un espíritu de independenciam, y error que desvaneciendolos en sus vanos pensamientos, y obscureciendo su insensato corazon (7)*

\*

(5) Venerable Sr. Palafox Tom. 4. cap. 10. Trat. 2. Luz de la fé. (6) Dan. 7. v. 25. (7) Ad Rom. 1.

les ha hecho cerrar los oídos á la verdad, y abrirlos á unas fabulas, y mentiras (8) con que armando lazos á la ignorancia, y sencillez, despues de haber encendido entre sus hermanos el fuego de la disension, y la discordia con que han devastado su patria, tratan ya sin embozo, de abolir el culto, y desterrar de ella la doctrina del evangelio. Ojala, y esta amarga verdad no recibiera tantas pruebas en sus escandalosos hechos, y escritos, pero ellos son tales, que no dexan la menor duda de los errores en que los ha precipitado el desenfreno de sus pasiones, lo que nos obliga, como prometimos en el Edicto de 26 de Mayo del año anterior de 815, á hablarles para su desengaño, y quando esto no se consiga, lo que nos será muy sensible, se evitará por lo menos la ruina de muchos, y acaso mudaran de concepto algunos, que creen se exâgeran los delitos de los facciosos, á quienes se pretende hacer reos de fé, siendolo á lo mas de estado.

La obediencia debida al Rey, ni pende

(8) Ad Timot. cap. 13.

de la voluntad, y arbitrio de los vasallos como dice Lutero, (9) ni licitamente se puede faltar á ella como enseñó Calvino, (10) ni es solo debida por la fuerza, como, interpretando blasfemamente el capítulo 13. de San Pablo á los Romanos, asegura Rousseau. (11) Es una obligacion grave de precepto, expresamente revelado en la Escritura, definido por los Concilios, y en que unánimes convienen todos los SS. PP.

A los fines de la Sinagoga, los judios (de quienes por derecho de conquista era Señor el Emperador de los Romanos) fundados en que no tenian mas Soberano, que Dios, porque eran del linage de Abraham, reusaban sujetarse al dominio de los Cesares, y se negaban á la paga del tributo. (12) Habian oido decir á Jesucristo, (13) que venia á dar á los hombres una ley de perfecta libertad, y desentendiendose de que hablaba solo de la libertad del pecado, y de la tirania del demonio,

(9) Libro de libert. crist. Et in capit. 4. Epist. ad Galat. (10) Lib. 4. Instit. cap. 4. (11) Lib. 1. cap. 2. de Contrac. Sociali. (12.) Joseph. Lib. 18. Antiq. cap. 1. Lib. 7. de Bell. cap. 29. et 31. Div. Hieron. in cap. 2. Epist. ad Tit. (13) Joan. cap. 8.

con el perverso designio, ó de hacerlo odioso á los suyos, ó de confundirlo con los sediciosos, para acusarlo del crimen de lesa Magestad, se acercaron á preguntarle *¿Si sería lícito pagar tributo al Cesar?* pero el Señor con una sola palabra, confundió su malicia, mandandoles *diesen al Cesar lo que era del Cesar, asi como á Dios lo que es de Dios;* (14) y esto que mandó, y nos enseñó, aunque libre de toda ley, lo practicó para evitar el escándalo, pagando por sí, y San Pedro el tributo de las dos dracmas. (15)

San Pedro en el cap. 2, de su primera carta, *someteos* (nos dice) *por Dios, ya al Rey, como Soberano que es, ya á los Gobernadores, como á enviados suyos::: porque asi es la voluntad de Dios.* San Pablo todo se ocupa en persuadir, y mandar la obediencia, y sumision á los Reyes, sin embargo de que eran gentiles, y perseguidores crueles, é injustos de los cristianos. En el cap. 3. de la carta que escribió á Tito le previene que *amoneste á los cristianos, que esten sujetos á los Príncipes, y potestades que les*

(14) Luc. 20. (15) Mat. 17.

*obedezcan; y en el 13. de la que dirigió á los Romanos les dice: Toda alma esté sometida á las Potestades superiores, porque no hay Potestad sino de Dios, y las que hay son ordenadas por Dios, por lo que el que resiste á la Potestad, resiste á la ordenacion de Dios, y los que le resisten ellos mismos se atraen así su condenacion:: los Príncipes son ministros de Dios, por lo que es necesario les esteis sometidos, no solamente por la ira, sino tambien por conciencia.* Funda el Apostol la obediencia debida al Rey en el origen de su autoridad, que es Dios, de quien es ministro, no de los hombres, y por esto nos enseña, que nuestra sumision no es arbitraria, ni de consejo, sino de necesidad, y rigoroso precepto, que nos obliga en conciencia, y de modo, que faltando á el, nos hacemos reos de una eterna condenacion.

La Iglesia, *columna y firmamento de la verdad*, (16) á quien privativamente toca el juzgar del verdadero sentido de la Escritura, (17) congregada en el Concilio de Constanza, no so-

(16) 1. ad Timot. cap. 3. (17) Trid. Ses. 14.

lo condenó (18) la máxîma falsa , barbara, y monstruosa, que Juan Parvo se atrevió á profesar en la defensa, que en 8 de Marzo de 1406 hizo del Duque de Borgoña, por el homicidio del Duque de Orleans, *asegurando ser lícito á qualquier vasallo, ó subdito dar la muerte á su Soberano*, sino tambien el art. 17 de Wiclef (19) en que aquel herege autorizaba *á los populares para corregir á sus Señores delinqüentes*. Habia precedido á estas definiciones la del Concilio Nacional Toledano 4. en que, reunidos los mas célebres PP. de la Iglesia de España, anatematizan en el Canon 75 *á qualquiera, que faltando á la fé del juramento de fidelidad al Rey, cometiese el horrendo atentado de maquinar contra su vida, ó despojarlo del Trono, ó usurpar tiranamente sus Dominios. Declarando á estos, y á sus cómplices en la conjuracion, malditos en la presencia de Dios Padre, y de los Angeles; y que desde luego se reputen, y tengan como á extraños, y agenos de la comunión de los cristianos*. Lo mismo enseñan, y de-

finen el 5. en los Cánones 2. 5. y 7., el 6. en el 16, y el 16. en el 9.

Los Padres todos de la Iglesia unánimes, y conformes han mirado, y reputado como una injuria hecha al mismo Dios, la desobediencia, desprecio, y desacato al Soberano, á quien nos enseñan respetar, y obedecer como al mismo Dios de quien, como sus ministros, reciben la autoridad. *El Rey*, dice Tertuliano, (20) *recibe el poder no de los pueblos, sino del que le hizo hombre antes que mandara. La primera Magestad es Dios, la segunda el Rey, por tanto los Cristianos invocamos por la salud del Emperador á Dios eterno, Dios vivo, Dios verdadero, del qual son segundos, y despues de él los primeros; Y en otro lugar: (21) Nosotros reverenciamos al Soberano segun, y como nos es lícito, y le conviene á el mismo, esto es, como á un hombre que obtiene el segundo lugar despues de Dios, que ha sido constituido en la suprema potestad por Dios. S. Ireneo nos enseña, (22) que á Dios solo toca poner*

(20) Apologet. cap. 30. (21) ad Scapul. cap. 2. (22) Lib. 4. cap. 13.

los *Príncipes como criar los hombres*. San Agustín, que no debemos atribuir á otro el derecho de dar los Reynos, y los Imperios, que al verdadero Dios. (23) San Ambrosio exponiendo el Evangelio de San Lucas, (24) propone á los cristianos la conducta, que observó Jesucristo, y la doctrina que enseñó, para que sean obedientes, y sometidos á las Potestades, y á que no perturben la constitucion de los Reynos. El mismo Padre nos advierte [25] que estando constituidos baxo de una legítima Potestad, que dimana de Dios, debemos estar sujetos al Soberano, que hace las veces de Dios, como debemos estarlo al mismo Dios, segun dice el Profeta Daniel, de Dios es verdaderamente el Reyno, y lo dará á quien fuere su voluntad; por lo que nos dixo el Señor: *volved al Cesar lo que es del Cesar: á este pues, han de estar sujetos los vasallos como al mismo Dios*, San Juan Crisóstomo (26) á nadie excepciona de la sumision al Rey, sea Apostol, Evangelista,

(23) L. 5. de Civit. Dei cap. 11. (24) In comment. ad cap. 20. Luc. (25) In cap. 13. Epist. ad Rom. (26) Homil. 23, in epist. ad Rom. cap. 13.

*Profeta, ó qualquiera otro. Santo Tomás (27) dice: Que el que resiste al Rey, aun quando fuese infiel, resiste á la ordenacion de Dios.*

Como segun San Pablo, el Rey es ministro de Dios, no del pueblo, como dicen los impíos, (28) y la autoridad de que está revestido, la recibe de Dios, y no de los hombres, su potestad es Soberana, é independiente del pueblo, que le está subordinado, y en lo temporal, y civil no tiene alguno sobre sí en la tierra. Solo Dios le es superior, (29) y de aqui es, que en la esfera de su facultad Dios solo es su Juez, asi como su Señor, y á el solo toca castigar el abuso que pueda hacer de su poder Soberano. *Aunque obre contra la ley, nadie puede juzgarlo, (30) como se vé en David, que aunque adúltero, y homicida ya penitente hablando en él el Espíritu de Dios, decia: contra vos solo he pecado, porque segun San Gerónimo, (31) el Rey no tiene sobre*

\*

(27) 1. 2. Q. 10. art. 10. (28) Rousseau. L. 2. de contrac. soc. cap. 6. et Lib. 3. cap. 1. 16. et 18. (29) S. Op-tato L. 3. contra Parmen. Tertul. ad Scapul. (30) Sto. Tomás 1. 2. Q. 90. art. 5. 4. Sent. dist. 44. Q. 2. art. 2. (31) Epist. 90. alias 46. ad rustic.

*sí quien pueda juzgar de sus acciones.* Sea la que fuese su conducta, nadie tiene facultad para reconvenirle: *La palabra del Rey*, dice el Espíritu Santo, (32) *está llena de potestad, y nadie puede decirle ¿porqué haces esto?*

Pues ¿qué? ¿si el Rey gobierna de un modo violento, obra contra la justicia, y en perjuicio de sus vasallos, aun en este caso, no podrán resistirle? No, dice Santo Tomás (33) *aun quando sean intolerables sus excesos, y el abuso que haga de su soberano poder, es opuesta á la doctrina evangelica la rebelion, por que como nos enseña S. Pedro (34) debemos estar reverentemente sujetos no solo á los Señores suaves, y modestos, sino tambien á los asperos, y duros. Asi lo practicaron los primeros cristianos oprimidos baxo el poder de los Emperadores Romanos, empeñados en perseguirlos, y exterminarlos; y aunque eran muchos los convertidos á la fé, no solo de los populares, sino de los nobles, poderosos, y capaces de resistir, como pudo hacerlo la Legion*

(32) Eccl. cap. 8. v. 5 (33) Op. 20. de Reg. Princip. cap. 6. (34) Epist. 1. cap. 2.

*Tebéa, antes quisieron morir, que sublevarse. En el caso de un gobierno duro, y violento se ha de ocurrir solo á Dios, que puede mudar el corazón del Rey, que está en sus manos, como dice Salomon, (35) y lo convertirá, é inclinará ácia la parte que quiera, como lo hizo con Assuero mudandolo de feroz, en compasivo ácia los judíos, cuyo exterminio tenia decretado, y con Nabuco-donosor, cuya soberbia convirtió en la mas profunda humildad; ó usando de su infinito poder, se valdrá de los medios, que le sean agradables, para libertar al pueblo de la opresion que sufre, como lo hizo, salvando de Egipto al afligido pueblo de Israël. Pero para conseguir de Dios este beneficio deben cesar los pecados, por los que, y para su castigo se vale de la dureza de los Príncipes, como dice Oseas: (36) Te daré Rey en mi furor, y te lo quitaré en mi indignacion. Quitense las culpas, y cesará la opresion. Lo mismo enseña en otros lugares. (37) La sedicion, y rebeldia en ningun caso son licitas; (38)*

(35) Prov. 12. (36) cap. 13. (37) 2. 2. Q. 67. art. 1. 1. 2. Q. 96. art. 5. 1. 2. Q. 105. art. 2. ad 9. (38) 2. 2. Q. 42. art. 5.

y sea lo que fuese el Rey, como ni los particulares, ni el pueblo tienen potestad para juzgarlo, (39) no pueden licitamente, ni atentar contra su persona, ni invadir su trono, ni despojarle de sus dominios.

Jesucristo sabia, y predixo á sus Apostoles, (40) y á todos los Cristianos, que serian maltratados, perseguidos y encarcelados, con todo ni les mandó, ni enseñó, ó que en estos casos les era licito sublevarse, ó sacudir el yugo de la autoridad, sino que sufriesen con paciencia quantas violencias les hiciesen; y asi lo practicaron todos los Cristianos de los primeros siglos, sin entrar jamas en las conjuraciones, que los infieles tramaban contra sus Príncipes, en las que *no se halló jamas alguno* como testifica Tertuliano, [41] *que fuese del partido de Negro, de Alvino, ó de Casio.* San Agustin [42] nota este espiritu de fidelidad en los Cristianos del siglo 4. baxo el apóstata, infiel, é idólatra Emperador Juliano, á quien servian con lealtad los

(39) Sto. Tomás 2. 2. Q. 67. art. 1. (40) Luc. 21. (41) Ad Scapul. (42) in Psal, 124.

soldados cristianos. *Quando se trataba de la causa de Jesucristo, no reconocian otro Señor, que el del cielo, pero quando les mandaba ir al combate le obedecian sujetandose al Señor temporal, por amor, y respeto del eterno.* Esta es, y ha sido siempre, la doctrina de la Iglesia: La que nos enseñó, y practicó Jesucristo: La que predicaron, y observaron los Apostoles, y los primeros Cristianos: La que ha definido la Iglesia en sus Concilios; Y la de todos los Padres, como á mas de los citados consta de los testimonios de San Ignacio martir discipulo de los Apostoles, (43) San Policarpo, (44) San Justino, (45) Origenes, (46) San Clemente Alexandrino, (47) San Atanasio, (48) San Basilio, (49) San Gregorio el Grande (50) San Juan Damasceno, (51) San Leon. (52) San Isidoro, (53) San Lorenzo Justiniano, (54) Arnobio, (55) Teodoreto, (56) San Ber-

(43) Epist. 2. ad Antioch. (44) Apud Euseb. L. 4. Hist. cap. 5. (45) Apol. 2. (46) in cap. 17. Mathei. (47) Lib. 4. Stromat. (48) in Epist. ad Rom. (49) Epist. 84. no. 284. (50) Lib. 10. Ep. 27. (51) Serm. 6. de Imag. (52) Serm. 50. de Pasion. (53) Lib. 16. Etimol. cap. 18. (54) De triunf. crist. Agon. cap. 17. (55) Lib. 4. adv. gent. (56) in capit. 13. ad Roman.

nardo, (57) y lo contrario es un error sedicioso, nacido en el fanatismo, y contrario á los principios de nuestra santa religion. Concluyamos pues con San Agustin, (58) *que si alguno juzgare, que no tiene obligacion de obedecer, y tributar el honor, y veneracion correspondiente á las Potestades::: ha caido en un grande error.*

Ni por esto autoriza la religion el despotismo, ó poder arbitrario del Soberano, ó sus Ministros, como ignorante, ó maliciosamente la calumnian los impios, para hacerla odiosa á los pueblos: por que si ella les enseña á obedecer á los Reyes, á estos les advierte, que *habiendo recibido de Dios el poder, él exáminará sus obras, y sondeará sus mas secretos pensamientos; y que si en sus juicios no han observado la justicia, y no han hecho la voluntad de Dios, repentinamente descargará sobre ellos su furor, por qué los que gobiernan pasaran por un juicio rigorosísimo. Para con los debiles, y flacos usará de mas clemencia, y compasion, pero los poderosos serán atormentados poderosamente. Dios*

*no hará excepcion de personas, ni se dexará llevar del resplandor de las dignidades: Los pequeños son hechuras de sus manos como los grandes, y su providencia vela igualmente sobre todos, y no hará otra distincion de los grandes, que la de preparar mayores suplicios para ellos. (59)*

Asi es como la religion patrocina el despotismo.

Ni es menos impostura el decir, que inspira á sus hijos una ciega, é irracional obediencia al Soberano, por que si ella les manda obedecerle, es en todo lo que no sea contrario á la fé, y buenas constumbres, de modo, que si abusando de su poder, los quisiere estrechar á esto, salva la debida obediencia en lo demas, les enseña á obedecer antes á Dios que á los hombres. (60) Quando nos ois decir, que es necesario dar al Cesar, lo que es del Cesar, sabed, que no hablamos sino de lo que no perjudica de alguna manera á la piedad, y á la religion, pues lo que se opone á la fé, y á la virtud no es tributo del Cesar, sino del diablo. (61)

(59) Sapient. cap. 6. (60) Actor. cap. 5. (61) Crisost. Homil 71. in Math.

Si nuestros extraviados hermanos persuadidos de esta verdad, obrasen contra ella, sintiendo interiormente que hacian mal, en nada ofenderian su fé, pero ellos no juzgan asi. No solo presumen, que en esto hacen bien, sino que intentan persuadirlo á los demas. Sus errores no se quedan en el interior de su alma, sino que osadamente los publican, llamando bueno, á lo que Dios nos ha revelado ser malo, como prueban algunos de los articulos de su Codigo de Anarquia, llamado Constitucion Americana, formado de las impiedades, y delirios de los Ateistas, Deistas, Materialistas, y Libertinos modernos, (62) y mas propio para sepultar las Potesdades humanas, y destruir la Religion, que para conservar esta, y zanzar los fundamentos de aquellas. En el art. 4. tomado del cap. 6. del lib. 2. y del 4. 16. y 18. del lib. 3. del Contrato Social de Rousseau dicen. *Que todos los ciu-*

(62) De los tres libros del contrato social de Rousseau, y de la obscurisima obra del Sistema de la Naturaleza, como puede verse en la representacion del Clero de Francia, del Mes de Febrero de 1770.

*dadanos unidos voluntariamente en sociedad, tienen un derecho incontestable, para establecer el gobierno que mas les convenga, alterarlo, modificarlo, y abolirlo totalmente quando su felicidad lo requiera.*

El que tiene derecho incontestable á algo, licita, y justamente puede hacerlo. Siguese de esta innegable proposicion, que teniendo los Ciudadanos el derecho, que este falso, y sedicioso art. les atribuye, pueden licitamente despojar al Monarca de su soberania: Que la sujecion que le deben, no es de necesidad de precepto, como dice San Pablo, sino voluntaria como dice Lutero: (63) Que si desobedecen, no pecan, como asegura el mismo San Pablo, sino que impunemente pueden hacerlo como enseñó Calvino: (64) Que si la ley que promulgue el Soberano, no acomoda al pueblo, y este sin otra causa, que el uso de *su derecho incontestable* no quiere recibirla, licitamente puede hacerlo, contra lo definido por el Papa Alexandro VII (65) de que

\*

(63) Ubi supra. (64) Ubi supra. (65) En 24 de Septiembre de 1665.

se seguiria el monstruoso absurdo, de poderse hacer reciproca, y justamente la guerra, el Rey y sus vasallos: El Rey, para hacerse obedecer, como dice Santo Tomas, (66) y los vasallos en fuerza de *el derecho incontestable*, con que pueden resistirle. Mas, si abolido el gobierno *tiene el pueblo*, como sientan en el art. 26. *derecho para hacer volver á los funcionarios publicos á la vida privada*, siendolo el Rey en el gobierno Monarquico, abolido este, queda el Soberano en la clase de persona particular, y como tal sujeto á las leyes del gobierno que de nuevo se establezca, conforme á las que podrá ser corregido, como dice Wiclef, y aun si lo merecen sus delitos, muerto por sus vasallos, como se hizo con Luis XVI en Francia, y con Carlos I en Inglaterra, no obstante lo definido por el Concilio de Constanza. (67) Estas consecuencias son legitimas, *y si quieren precaverlas, es necesario que muden sus absurdos, y monstruosos principios.* (68)

(66) 1. 2. Quest. 90. art. 3. (67) Ubi supra. (68) San Agustin L. 2. de adult. conj. cap. 4.

¿Qual seria la suerte, y duracion de una sociedad en que el pueblo tuviese la autoridad, que le dan estos delirantes en el art. 4. de su Constitucion? Los pueblos son como lagos de aguas dociles, faciles á comoverse tumultuariamente si hay vientos que soplen en ellas. Bayle que sabia bien el arte de las conjuraciones, reflexionando sobre la rebelion que exító Absalón contra su padre David, dice: (69) *Se puede ver en este exemplo, que no hay en donde dar fondo sobre la fidelidad de los pueblos, porque al fin David era juntamente un buen Rey, y un gran Rey::: sino se ven mas frecuentemente Reyes destronados, es por que los pueblos no han sido solicitados á los tumultos. No hay necesidad de otra cosa: si el Principe no es malo, se sabe bien el modo de hacerlo pasar por tal, ó por esclavo de un mal consejo. Jamas faltan pretextos, y supuesto que se les mantenga diestramente, pasan por razones legitimas, aunque sean debiles en su fondo. Siendo pues tan facil, como saben todos, persuadir al pueblo que con-*

(69) Dictionar. art. David. remarq, F,

viene á su felicidad la variacion del gobierno, autorizado para esto, ni subsistiria el establecido, ni qualquiera otro que se instituyese, sino el tiempo que al pueblo le acomodase, de que se seguiria la total ruina de los Estados, de cuya esencia es, como dice Santo Tomás, (70) la inmovilidad, y permanencia.

Pero suponiendo que el genio popular no fuese tan inconstante, y voluble como es, si el pueblo tuviese el *derecho incontestable* que se le dá en el art. 4, era imposible la institucion de alguna sociedad. Para que la haya es necesario (71) *uno por quien se rija la multitud, por que existiendo muchos hombres juntos, y procurando cada uno lo que le conviene en particular, la sociedad seria pronto destruida, si no hubiese alguno que por oficio cuidase del bien comun, asi como el cuerpo del hombre se destruiria, si faltara en el algun miembro capital de quien pendiese el orden, y trabajase por la salud comun de los demas, por lo que dixo Salomon: (72)*

(70) 2. 2. Q. 183. art. 1. (71) Sanct. Tom. 1. Part. Q. 96. art. 2. op. 20. de Reg. Princip. capit. 1. (72) Prov. 11.

*será disipado el pueblo, donde no haya gobernador.* Segun esta doctrina de Santo Tomás, la Sociedad no puede subsistir sin orden, y este no puede haberlo, si no hay una autoridad á quien todos los miembros deban obedecer. Un cuerpo político de necesidad está pidiendo el socorro de un superior, que se ocupe, y procure los intereses comunes: Que vele sobre la observancia de las leyes, las establezca, interprete, corrija, dispense, ó mude, por que así lo exíge muchas veces la salud pública. (73) Si se quita la autoridad, se quita la fuerza, y vigor de la ley; y así como la autoridad, y la sumision conservan, y mantienen la Sociedad, así la independenciá, y libertad absoluta la destruyen, y disuelven. En la que se intentase establecer conforme al art. 4. del Codigo de Anarquia no habriá autoridad, que la rigiese, por que la instituida, quedaba subordinada al pueblo, que como Soberano, é (74) independiente, que ni puede, ni debe someter-

(73) Santo Tomás 1. 2. Q. 91. art. 3. Q. 95. art. 1. Q. 97. art. 1. y 4. (74) Art. 5. de la Constitucion.

se á alguno, (75) conservaba el *derecho incontestable de alterarla, modificarla, ó abolirla totalmente.* (76) Y ya se vé, que subordinar así una autoridad, es lo mismo, que no reconocerla.

Este es el horrible designio de estos insensatos, que no pudiendo ya ocultarlo, lo declaran en fuerza de sus absurdos principios al fin de su artículo, en que al derecho incontestable, que atribuyen al pueblo *de establecer, alterar, ó modificar el gobierno, añaden el de abolirlo totalmente, quando su felicidad lo requiera.* Diga el mas insensato, y dementado; Si podrá concebirse caso en que *la abolicion total del gobierno* pueda convenir á la felicidad de un pueblo? El mismo Bayle, que hace la causa de los Ateístas, llama á la Anarquia la peste mas grande del genero humano. Asi como el gobierno, baxo esta, ó la otra forma es el vínculo, que une á los Ciudadanos, ó como dice Aristoteles, (77) *el alma que vivi.*

(75) Rousseau L. 2. de contrac. social. cap. 1. et 7. et lib. 3. cap. 1. (76) Art. 4. de la Constitucion. (77) Lib. 1. Polit. cap. 3.

*fica, y da ser al cuerpo civil, en la misma proporción sería mortal abolir totalmente el gobierno. Quantos males, y desgracias pueden padecerse en todos, son nada, comparados con las turbaciones, y calamidades, que se verían en el Anarquismo. El azote de la tiranía, que en un gobierno despótico viene al Estado de la mano de uno, en el anarquismo se vibraría en las de todos los mas feroces, fuertes, sagazes, y osados. La insolente libertad del gobierno Popular, ó Democrático, sería un mal continuo, y de costumbre. La emulacion de los nobles por ocupar los primeros puestos en el Gobierno Aristocrático, y la envidia de los plebeyos, sería un frecuente estímulo, cuyo funesto término sería derramar todos la sangre de todos; Y la floxedad de los Gobiernos mixtos por la division de la autoridad, sería un achaque visto, y en toda su extension en el desgobierno. En medio de este, los débiles serían presa de los mas fuertes, que se harían unos déspotas, despreciadores de la justicia, y enemigos de la humanidad. Todo sería robos, muertes, adulterios, violencias. Todos se harían lícito el*

mal que pudieran hacerse, sin que en medio de tanta confusion pudiesen oirse los clamores de los desgraciados, ni estos tener á quien dirigirlos.

Mucho de esto ven, y experimentan los que seducidos siguen el partido de los facciosos, y amotinados, y por lo que ven, aun pueden sacar el fruto del escarmiento: Para lo que les basta solo atender á las divisiones que hay entre los mismos que los dirigen, (78) y comparar el estado que tenian, quando, segun los autores de sus desgracias, eran Esclavos, con el que tienen, despues, que sacudido el yugo del gobierno, se les dice, que son Libres. Antes baxo el gobierno establecido, que fixaba la administracion pública, vivian tranquilos, seguros, y en medio de la abundancia, ahora en la confusion en que se hallan, á mas de la pérdida de sus costumbres, y el riesgo de perder tambien su fé, viven en medio de la miseria, inquietud, y zozobra. Errantes, y llenos de temor, vagan separados de sus familias por montes, y selvas, fugitivos de todos, y á veces, si pudieran, de sí mismos. Luchan con la ham-

(78) Son de publica notoriedad. \*

bre, la sed, el frio, el calor, y el trabajo. Perseguidos, y acosados por todas partes, no pueden contar con un solo dia de seguridad, y de descanso: La turbacion los sigue por donde quiera que van. En su triste, y desesperada vida ni aun dormidos reposan, por que el miedo siempre vela; y llenos de rezelos habitan en los lugares mas solitarios, en donde aun el mismo silencio les es pavoroso. Enumeren, si pueden, los males, y desgracias que les han causado, los que se dicen autores de su felicidad, desfallecerán á vista de una selva tan llena de espinas, que con su sudor han cultivado, engañados de unas furias, que abusando de su ignorancia, y sencillez se han aprovechado inhumanamente de ella, para establecer su fortuna sobre la ruina, y á costa de la sangre de sus mismos hermanos.

Voltayre celebra, y se congratula con la Inglaterra, (79) proponiendola como exemplo á toda la Europa, para resistir á los Reyes, y sumergir su autoridad en mares de

\*

(79) Epitaf. de Madam' Lecourreur.

sangre, como la que se derramó en aquella Isla, mezclada con la de Carlos I. y Maria Estuard. Asi los humanisimos bienhechores, y fingidos representantes de los Americanos, como dignos discipulos de aquel Patriarca de los impios, atizan el fuego de la rebellion, y celebran los rios de sangre de sus hermanos, que han hecho, y hacen correr, para levantar sobre tan ruinoso fundamento el edificio de su desmesurada ambicion. Para esto es, para lo que en su art. 4. autorizan al ignorante, y sencillo Pueblo para *establecer, variar, ó abotir totalmente el gobierno, por que asi lo requiere la felicidad, no del desgraciado Pueblo, sino de los que lo han seducido, persuadiendole, conforme á los principios del filosofismo, que ningun hombre debe sujetarse á otro, por que todos son iguales.* (80)

Deseariamos saber ¿Si en la nueva Socie-

(80) La felicidad del pueblo, y de cada uno de los Ciudadanos, consiste en el goze de la igualdad, seguridad, propiedad, y libertad. La integra conservacion de estos derechos, es el objeto de la institucion de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones politicas. Art. 24. de la constitucion, Rousseau. lib. 1. cap. 4. de Contract Soc.

dad, que estos reformadores del derecho público, han establecido, hay entre todos los que la componen esa pretendida igualdad? ¿Si todos tienen iguales talentos, fuerza, robustéz, estatura, agilidad, edad, industria, empleos, riquezas, y ocupaciones? *Todo lo que Dios ha hecho, ha sido ordenado por Dios, segun San Pablo. (81) Fundado en esta eterna verdad, dice Santo Tomás: (82) Que ni aun en el estado inocente habrian sido los hombres iguales, porque sin desigualdad no puede haber orden, que segun San Agustin, (83) consiste en la disposicion, que coloca á las cosas iguales, y desiguales en su correspondiente lugar; y debiendo haber sido perfectísimo el estado inocente, para que tubiese orden, era necesario que hubiese habido desigualdad: Lo primero en quanto á los sexôs, sin cuya diversidad no habria habido propagacion: Lo segundo, en quanto á la edad, pues naciendo unos de otros sucesivamente, era imposible que todos tubiesen la misma. Habria tambien habido diversidad en quanto á*

(81) ad Rom. 13. (82) 1. Part. Quest. 96, art. 3. (83) Lib. 19, de Civit. Dei cap. 13,

*la justicia, y la ciencia, pues no obraban por necesidad, sino por su libre alvedrio, con el que dedicandose unos, mas que otros á repetir los actos, que aumentan las quälidades de la gracia, y la ciencia, se aventajarian unos, sobre otros en conocimientos, y justicia. De parte del cuerpo habria habido tambien diversidad, porque no estaban exéntos de las leyes comunes de la naturaleza, de modo que no pudiesen conseguir mayor, ó menor comodidad de los Agentes exteriores; y asi, segun la diversidad de climas, y alimentos, unos serian mas robustos, mayores, de mejor disposicion, y mas bien complexionados que otros, bien que estos no tendrian ningun defecto, ni en sus cuerpos, ni en sus almas, como que no habia pecado.*

*Pero como (84) aun en este felicisimo estado la condion de los hombres no sería mejor, que la de los Angeles, asi como entre estos unos dominan, y son superiores á otros, asi entre los hombres habria habido Gerarquias, y no sería contra la dignidad de su estado, que unos dominasen, y fuesen superiores á otros, no en quanto*

(84) Sanct. Tom. 1. Part. Q. 96. art. 4.

*al dominio, que se opone á la servidumbre, como el que tiene un Señor, respecto de su esclavo, de quien se sirve solo para su propia utilidad, sino en quanto al dominio, que se refiere al bien del inferior, ó de la sociedad de que es parte, asi como se dice señor el padre que cuida de sus hijos, y el superior encargado del Gobierno de la sociedad. La primera especie de dominio no habria habido en el estado inocente, porque la servidumbre es pena, y alli no habria habido pecado: La segunda si, lo primero, porque el hombre es naturalmente sociable, y en el estado inocente los hombres habrian vivido en sociedad, la que ni pudiera haber, ni subsistir, sin un superior que la rigiese, y cuidase del bien comun: Lo segundo, porque no habria sido conveniente en aquel estado, que los que excedian á otros en justicia, ó ciencia no hubiesen empleado estas ventajas en utilidad de los demás, segun lo que dice San Pedro: (85) Cada uno segun la gracia que recibió de Dios, comuniquela á los otros como buenos dispensadores de sus dones; y este es el modo dice San Agus-*

*tin* (86) como dominan los justos, no por la ambición de mandar, sino para hacer bien, y cuidar de sus inferiores. Esto prescribe el orden natural, y así fué como Dios crió al hombre. Con todo, los Autores del Código de Anarquía emprehendiendo variar el orden establecido por Dios, confunden las Gerarquias. En su sociedad todos son iguales, (87) y no hay aquella diferencia de partes, de cuya diversidad, y union resulta la hermosura del orden. En su monstruoso cuerpo político *no hay oidos, todo es ojos*; (88) y adelantando los delirios de los impíos, (89) de que se han servido para la formación de su exêcrable, y obscurisima obra, no se contentan solo con que el Pueblo sea Soberano, sino que blasfemamente añaden en el art. 5. que la Soberania *reside originalmente en él.* (90)

El que no niegue la exístencia de un

(86) S. Augustin. Lib. 19 de Civit. Dei cap. 4. et 15.

(87) Art. 24 de la Constitucion citado. (88) S. Pab. 1. Cor. cap. 12. (89) Rousseau. Lib. 2. cap. 1 y Lib. 3. cap. 1 de contract. soc. (90) La Soberania reside originalmente en el Pueblo, y su ejercicio en la representacion nacional compuesta de Diputados elegidos por los Ciudadanos, baxo la forma que prescriba la Constitucion.

Dios Criador, Conservador, y Rector del universo, que son unas verdades reveladas á los ojos de los hombres, y de que testifican aun las criaturas insensibles, conocerá la enormidad de esta horrible blasfemia, abortada del Ateismo. El origen de la Soberanía, así como de todo, está en la Omnipotencia, Sabiduría, y Providencia de Dios, ejercitada un dia despues de otro, y en todo instante, en gobernar el cielo, y la tierra, dirigiendo á todas las cosas á sus fines. *Por mi clama la sabiduria eterna (91) reinan los Reyes, y los legisladores dan reglas justas: Por mi mandan los Principes y los que tienen poder determinan en justicia. Oid Reyes, y entended, (92) que la potestad es dada á vosotros por el Señor, y la fuerza por el Altisimo. No hay Potestad [93] sino de Dios, y las que son, son ordenadas por Dios.* Dios que es la causa universal de todo ser, lo es tambien de todo lo consiguiente al ser. El solo la fuente, y principio de la autoridad, y del orden, como ven todos los que observan la dependencia de la tier-

(91) Prov. 8. (92) Sapient. 6. (93) ad Rom. 13.

ra con el cielo, y la conexi6n de la providencia con el regimen, y administracion de las Potestades humanas. *Dios lo gobierna todo con su providencia.* (94) Nada sucede fuera de su orden, ni hay causa alguna, que pueda frustrarlo, por que es un Soberano omnipotente, baxo cuyo dominio estan todas las cosas, y *nada puede resistir su voluntad,* (95) y aunque por su bondad destina á algunas criaturas para la execucion de sus designios, él, en quanto á la razon del orden, que es su providencia, todo lo rige, y gobierna *inmediatamente,* (96) y se sujetan á él todas las criaturas, que tienen el ser *de él, por él, y en él,* (97) y todo quanto hay, *es, se mueve, y vive en él.* (98) De aqui es, que la autoridad, que tienen los hombres, ni reside, ni puede residir originalmente en ellos, por que ni la tienen de si, ni por si, sino de aquel á quien deben su ser, y conservacion. El que los crió de la nada dandoles fecundidad, y poder de ser padres, los hizo superiores á sus hijos, en

(94) Sap. 14. (95) Esth. 13. (96) Sanct. Thomas 1. Part. Quest. 103. artic. 6. (97) S. Pablo ad Roman. 11. (98) Act. 27.

quienes imprimió el indispensable amor, sumision, y obediencia á los que les comunicaron el ser; y asi como la fecundidad vino del cielo, (99) de alli mismo vino la dignidad, el honor, y el respeto, que le es naturalmente debido, de parte de aquellos á cuyo ser, y utilidad se ordenó. Dexense pues los autores del obscurisimo Código de poner el origen de la soberania, y autoridad de los hombres en ellos mismos, consulten á la naturaleza, y ella les enseñará, que su principio, y origen está en Dios, y su primer establecimiento en Adan.

Este fue el primer Soberano, los primeros subditos sus hijos, sus preceptos las primeras leyes civiles, y sus amenazas, y castigos, las primeras leyes penales. El fue la primera autoridad nata, á cuyas ordenes se movian todos sus domesticos con aquella pronta, y voluntaria obediencia, que inspiran el amor, el respeto, y la piedad. Multiplicada su descendencia, é impedido por la muerte, asi como los demas Padres comunes, de permanecer con sus hijos, consti-



(99) S. Pablo ad Ephes. cap. 3.

tuian á alguno de ellos Principe sobre todos los demas, dandole con su bendicion antes de morir, el derecho de Primogenitura, viniendo á ser de este modo superior de los demas de la familia, á quien todos los domesticos le estaban enteramente sumisos. Sobre este orden natural, fundó Jacob el politico, con que debia regirse el pueblo de Dios, que aunque gobernado en diferentes formas, no olvidó llamarse de la casa de Jacob, por no ser mas que una familia aumentada con orden de padres, á hijos. A falta del Padre comun de la Tribu, usaban del remedio subsidiario de un Padre civil, que los defendiese, y conservase á cada uno en sus derechos, de modo, que lo que hicieron los Patriarcas con el mejor de sus hijos instituyendole Principe de sus hermanos, lo suplían estos por si, eligiendo, y sometiendo al mas sobresaliente entre todos.

Fuera del Pueblo de Dios, las naciones todas de la tierra, en quienes ha reynado la naturaleza, han conservado este mismo orden, y regimen, que inspira, y dicta ella misma, enseñandonos, que la Potestad dada por Dios á los Padres, es el origen natural de toda legítima Po-

testad humana, sea que los Padres eligiesen sucesor, sea que á falta de estos, y para remedio de la comun horfandad, los mismo hijos eligiesen vivir baxo el cuidado, y gobierno del que merecia ser instituido. El transtorno, y confusion de este orden es, y ha sido el origen de las usurpaciones, y poderes ilegítimos, á pesar de lo que diariamente renace en cada familia, el orden con que deben regirse los hombres, enseñándoles la razon en la conducta, que la naturaleza inspira en un hijo respecto de su Padre, la obediencia, amor, y fidelidad con que los vasallos deben ver al Soberano, que es el Padre comun de todos.

Entre un gran Pueblo regido por un Monarca, y una familia congregada á la sombra de un Padre, no hay mas diferencia, que la que se observa entre lo mas, y lo menos: Lo que dá la forma del gobierno, sea domestico, ó civil es el orden, y dependencia de unos á otros, lo material es el numero de los miembros, ó partes, que se unen baxo dicho orden. Los individuos de una familia nacen naturalmente subordinados á sus Padres: De las familias unidas se

forman los Pueblos, imitando el mismo orden, y dependencia; y de los Pueblos conuinados entre si, han resultado las Naciones con la forma de subordinacion, que la razon aprendió de la misma naturaleza. En quanto á las diferentes formas con que estos se gobiernan, como que son de institucion humana, han podido variar los hombres, pero la autoridad, y potestad publica jamas muda de substancia, y aunque sea por modos diferentes, siempre conserva el orden, que respetan todos los hombres, y viene con ellos desde su origen, fundado en la autoridad, que tienen unos sobre otros, desde las primeras fuentes de las familias, hasta los pielagos, ó mares inmensos de los mas bastos Imperios.

Los Ateistas, Deistas, Materialistas, y Libertinos del presente, y ultimo siglo, que abusando del entendimiento con ignominia de su ser racional, han formado el insensato proyecto de reformar, ó mas bien borrar de nuestros corazones, no solo las verdades reveladas, sino aun las primeras, que el Criador ha impreso en todos los hombres, con el maligno, y exêcrable fin de abolir su culto, y establecer el Materialismo, ocul-

tando baxo el velo de *humanidad, igualdad, felicidad, bien publico, ilustracion, patriotismo*, y otras voces semejantes, las máximas mas sacrilegas, horrendas, sangrientas, y sediciosas, y el espíritu de faccion, que sopla, para destruir la Religion, incendiar la Patria hasta reducirla á cenizas, arruinar las Monarquias, y trastornar los principios de todo Gobierno, fundados en las fabulas impias de Glauco, (100) Epicuro, (101) y Lucrecio, (102) ponen el principio de la autoridad, asi como el de la justicia, en la voluntad, y pactos de los hombres quando se juntaron, é inventaron vivir en Sociedad. Antes, fingen estos insensatos, vagaban los hombres errantes, y solitarios por los montes, y las selvas del mismo modo, que las bestias. Vivian sin ley, sin religion, sin uso alguno de razon, sin ideas de lo honesto, é inhonesto, sin amor para con sus semejantes, sin idioma, sin vestidos ni habitaciones. Despues de muchos siglos, los males, que padecian de parte de los elementos, de las

(100) Plat. L. 2 de Rep. Apud. Sam. Coccej. ad Grot. Dissert. 8. cap. 1. §. 7. (101) Estantl. uví sup. (102) Lib. 1. Satir. 3.

fieras, y de los de su misma especie, les hicieron sentir la necesidad de vivir en compañías. Entonces inventaron las voces, notaron sus sentidos, y pusieron nombre á las cosas, proveyéndose contra las incomodidades, que sufrían. Pero como unos quisiesen tomar para sí, lo que apetecían otros, nacían entre ellos frecuentes disturbios, y se las arrebatában según el que más podía; y advirtiendo, que no podían vivir en aquel estado con seguridad, ni comodidad, establecieron pactos de no dañarse mutuamente, y de castigar á los que faltando á estos tratados, insultasen á los demás. De aquí, dicen, fue de donde nació el primer vínculo de la sociedad, de aquí la justicia, de aquí las Leyes, y el derecho con que comenzaron á llamarse las cosas legítimas, y justas.

Sobre este impio, y monstruoso absurdo fundaron sus sistemas del origen de la autoridad, y los gobiernos Howes, (103) cuyo modo de pensar pareció tan horrible, aun á los mismos Hereses, (104) que apenas lo estiman en menos,

(103) L. de Cive, et Leviat. (104) Coccej. ad Grot. Disert. Prohem. 8. §. 13. Pope de Hom. epist. 3.

que como un aborto del Ateismo, Montesquieu, (105) diferente solo en las voces de Howes, los Enciclopedistas, (106) Pufendorf, (107) Rousseau, (108) y todos los Ateistas, y Deistas modernos, que tienen la osadia de publicar estos delirios, para ilustrar, y hacer felices, como ellos dicen, á los Pueblos. Voltayre aunque en la carta, que se halla en el tom. 3. de los opusculos de Rousseau, califica el discurso de este, sobre el origen de la autoridad, y desigualdad entre los hombres, de injurioso al genero humano, contrario, como en todo, asi mismo conviene, (109) en que los racionales estuvieron mucho tiempo en el estado de brutos. Asi han pensado estos brutos de los hombres, de quienes se debian separar, para ponerlos en la clase de aquellos, por ser del numero de los impostores de quienes profetiza San Judas en su Carta Católica, que *vendrán en los ultimos tiempos, y*

(105) *Espirit. de las LL. Lib. 1. cap. 3.* (106) *Elog. de Montesq. Pag. 8.* (107) *Lib. 2. cap. 4. et Lib. 7. cap. 1. de jure nature et gent.* (108) *Tom. 3. de oppus. Disc. srê. el origen y fundamentos de la desigualdad entre los hombres.* (109) *Hist. Filosof. cap. 3.*

*andarán segun sus deseos en sus impiedades, como animales, que no tienen espíritu.*

¿Quando, ó en que parte del mundo habrán exístido, ó exístirán esos hombres, que viven del modo, que fingén los impíos? Todos nacieron de Adán, (110) como rendido por la fuerza de la verdad, confesó en su retractacion ante Alexandro VII. Isac de la Peyrere autor de los Preadamitas. Adán, que fue el hombre primero, fue criado lleno de gracia, y de ciencia, (111) conoció á Dios, y los derechos de la honestidad, y de la jsticia. ¿Como cayeron sus hijos, y descendientes en tanta estupidez, que vivian como brutos? Dios crió al hombre á su imagen, y semejanza, para que le conociera, y amara, y si en el principio su vida solo fue animal, sin conocimiento de Dios, ni de la ley natural, que imprimió en él, Dios hubiera obrado contra la misma naturaleza, que criaba, y contra el fin por que lo hacia.

Las muchas relaciones de viageros, que acopia Voltayre (112) para persuadir la exísten-

(110) Act. 17. (111) Sanct. Thom. 1. Part. Q. 94. art. 3. Q. 95. art. 1. (112) Hist. Philoph. cap. 3.

cia de algunos hombres salvages, y estupidos, que andan errantes por los montes, sobre falsas, nada prueban, por que unos hombres, que apenas conservan la figura de tales, de una razon obscurecida, y sepultada en la materia, no deben hacer fuerza, contra una verdad reconocida por todos los Pueblos de la tierra; y asi como seria un insensato, el que quisiese hacer juicio de las facultades, y hermosura del cuerpo humano por los mudos, ciegos, sordos, y cojos, lo mismo seria, el que hiciese dictamen del linage humano por las barbaras costumbres de unos hombres toscos, idiótas, y embrutecidos. Pero el caso es, que ni hay, ni ha habido, ni puede haberlos por barbaros, y bestiales, que sean, que puedan vivir del modo, que fingen los impios, si no es perdiendo el ser de racionales. (113)

Quanto refiere Voltayre asi de nuestras Americas, como de algunas partes de Europa de la incivilidad, y barbarie de sus habitantes, está desmentido por los que han escrito de los mismos países. En nuestras Americas, tanto Sep-

\*

tentrional, como Meridional no había solo los Reynos de México, y el Perú quando se descubrieron por los Españoles, como ignorante, ó maliciosamente dice este impostor, habia á mas de aquellos, el de Chile, Goatemala, Florida, Brasil, Luzon, y otros muchos mas, de que habla Acosta. (114) En México, y el Perú se sabia el arte de escribir, (115) lo que se hacia en cifra, y Geroglificos como acostumbraban los Egipcios, (116) y hoy usan los Chinos, lo que executaban con tanta perfeccion los Mexicanos, que la Biblioteca vaticana no se ha desdeñado de conservar un libro de sus anales. (117) En Yucatan, segun el mismo Acosta, se halló un libro de ojas de arboles, en que estaban descritas con la mayor perfeccion, la division de los tiempos, el conocimiento de los Astros, de los animales, y de otras cosas naturales, y las antigüedades de aquella gente. Fuera de México, y el Perú los demas habitantes de estas vastas re-

(114) Lib. 6. Hist. Ind. cap. 11. (115) Acosta Lib. cit. cap. 7. (116) Philo. Lib. de vit. Moys. (117) Acosta Lib. cit. cap. 19.

giones no andaban divididos, ni solos, ni carecian del conocimiento de las artes, sino en sociedades, é instruidos en quanto les convenia para la vida civil, como se lee en la España ilustrada (118) de las Islas Española, Cuva, Jamaica, y los Reynos de Granada, Chile, Florida, y el Canadá, cuyos habitantes ni vivian en cuevas, ó barrancas vestidos de pieles, ó desnudos, ni se alimentaban solo de la caza, frutas, ó raizes de arboles, lo que no hacian ni aun los rusticos, que habitaban fuera de las grandes poblaciones: (119) entre los que, aun los que no tenian asiento en algunas, y vivian en montes, ó pequeñas aldeas, tenian su modo civil de vivir, (120) y cierta forma de republica. (121) No es menos falso lo que añade Voltayre de los Samoyedos, Lapones, Cafres, y Groelandos, pues todos estos viven en sociedades, sujetos los Samoyedos al Emperador de Rusia, los Lapones al Rey de Suecia, (122) los Cafres á su Gobierno, (123)

(118) Tom. 2. (119) Acosta L. 6. Hist. Ind. c. 11. (120) Huet *Demonst. Evang. Prop.* 4. cap. 7. n. 6. (121) Reiskius ad Cluver *Geograf.* L. 6. cap. 11. (122) Olao Mag. *gent. Septent. Epit.* L. 4. cap. 5. (123) Mascoy in not. ad Lib. 7. cap. 1. §. 7. Pufendorf. *de jure nature et gent.*

y los Groelandos al Rey de Danía. (124) De que se sigue, que solo en la loca imaginacion de Voltayre han existido esos soñados hombres bestiales, entre quienes la utilidad personal, y el miedo de la injuria inventaron la sociedad, y la justicia.

No es extraño, que ignorando los impios, y con ellos los Autores del Código de Anarquia, el principio, y origen de la autoridad, y de los Gobiernos, ignoren tambien su fin, porque *correspondiendo este á aquel, conocido uno, no puede ignorarse el otro;* (125) y siendo Dios el origen de todo Gobierno, asi como de todas las cosas, es tambien necesario, que él sea su fin. *Todas las cosas,* dice el Espiritu Santo, (126) *las ha hecho Dios por si mismo,* esto es para su gloria, pero segun el blasfemo art. 24. de la Constitucion, Dios no es el fin de las sociedades, ni de los individuos, que la componen. *La felicidad del Pueblo,* dicen, y *de cada uno de sus Ciudadanos consiste en el goze de la igual-*

(124) Clubek, Lib. 3. Geog. cap. 20. (125) Sanct. Thom. 1. Part. Q. 103. art. 2. (126) Prov. 16.

*dad, seguridad, propiedad, y libertad. La integra conservacion de estos derechos es el objeto de la institucion de los Gobiernos, y EL UNICO FIN de las asociaciones politicas.*

Aqui condolidos de estos ciegos voluntarios, no podemos menos, que clamarles para despertarlos, *volved prevaricadores al corazon.* Entrad dentro de vosotros mismos para hablar seriamente con vuestro ser. Considerad de donde viene, y á donde vá ese espiritu, que vá, y no vuelve, qué somos, qual es nuestro principio, y qual nuestro fin. El que aqui se propone como único, lo seria de una sociedad de brutos, que ni conocen á Dios, ni perciben, ni se gozan mas, que de lo sensible, no de hombres, que discernen lo insensible, conocen á Dios, y nacen con la obligacion de darle gracias, y rendirle culto, y vasallage, como Autor de su ser, su Conservador, y Bienhechor, que les ha elevado hasta poderse unir con el, y verle claramente como es en si. Este es el caracter, que distingue al hombre de todo lo demas, y ennobleze su naturaleza. Preguntese al mas ignorante de los Cristianos el fin para que nació, y se

verá, que no es el que asigna este impio, y blasfemo articulo á sus Ciudadanos. Nuestro fin es mas sublime, por esto nos dotó Dios de razon, y nos reveló una religion sobrenatural, que nos enseña los medios, y nos dá los auxilios necesarios para conseguirlo. Seria el hombre mas infeliz, que los brutos, sin otra causa, que el ser mas noble, y perfecto, si su único fin fuese el que aqui se dice, por que el bruto nada apetece fuera de lo sensible, y para ser feliz esto le basta, pero el hombre ¿quando se halló satisfecho, ni podrá ser feliz con otro bien, que no sea Dios?

Todos los que gobiernan, tienen por oficio dirigir á los hombres al fin, para que han nacido. La obligacion de los Príncipes, y Magistrados no debe tener por objeto solo el bien temporal de los Pueblos, sino cuidar de lo que pertenece á Dios, y á la Religion. (127) Por esto dice San Agustin, (128) *que deben hacer practicar el bien, é impedir el mal, no solo en*

(127) Deut. 17. (128) Lib. 3. contra Crescon Donatist. capitulo 5.

lo que pertenece á la sociedad humana, sino tambien lo que mira á la Religion. Lo mismo repite en la Carta 181. (162) *Hacer bienaventuradas las Republicas, es, dice Ciceron, (130) la obra, y el objeto de las que los dirigen, y que, ¿será bienaventurado, y feliz un Pueblo con solo el goze de la igualdad, libertad, seguridad, y propiedad?* No, dice el Espiritu Santo: *No decimos feliz, ni bienaventurado el Pueblo, cuyos hijos son como plantas nuevas en su juventud, y sus hijas compuestas, y adornadas como los simulacros del Templo: Cuyos tesoros estan llenos, y rebozan de acá á allá: Cuyas cavañas son fecundas, y sus Bacas estan gordas: Cuyas cercas estan sin ruina, ni portillo, ni en sus plazas se oyen los clamores del mendigo: Los Autores de la Constitucion llaman bienaventurada á la sociedad, que tenga estas cosas, pero ellas no la harán feliz, solo es bienaventurado el Pueblo, que tiene por Dios, y Señor, al que es unicamente Dios.* (131) Este si que es Pueblo racional, y feliz. Dios crió al hombre para sí; los

Padres no tienen, ni deben tener otro fin en la multiplicacion de sus familias, que el dexar adoradores á Dios: Los Principes, y Magistrados no presiden sino para hacer justicia en nombre de Dios, y dirigir á los hombres por la parte, que les toca á Dios; y los hombres no deben juntarse en sociedades sino para correr mejor unidos acia su fin, que es Dios. A esto estan obligados todos, sea en sociedad, sea en soledad.

Se les hará acaso á muchos increíble, que haya quienes se atrevan á publicar tan necios, y monstruosos desvarios, pero si consideran lo que es un hombre abandonado asi mismo, se convencerán, de que en este infeliz estado, es capaz de esto, y de todo. Las tinieblas que obscurecen la razon, en todo tiempo han sido castigo, y resulta del desenfreno de las pasiones, y sus esclavos no tienen otros ojos, como dice San Agustin, (132) para ver, y considerar los objetos, que los de su concupiscencia, cuya fuerza es tal, que arrastrando tras si hasta su modo de pensar, les hace juzgar de las cosas, no como son efectivamente, sino

como quisieran que fuesen; y de ahí es, que los que quieren vivir conforme á sus deseos, se precipitan en los mayores excesos. Los de los Autores de la Constitucion no se ciñen solo á la destruccion del gobierno civil, sino que, conforme á la Ley suprema del libertinage, que es la independendia absoluta, y sin limitacion, se avanzan hasta la ruina de la Policia Eclesiástica. Y como si la Iglesia fuese una confederacion arbitraria en que cada uno piensa, y hace lo que le acomoda, y su autoridad estuviese en el Pueblo, asi como fingen sus mentidos representantes, que está en él la Soberania, no solo se atribuyen la potestad en los asuntos puramente civiles, sino tambien en los espirituales, privativos, por derecho divino, de los Señores Obispos, á quienes el Espiritu Santo puso para regirla.

Es de fé, que ella es una Sociedad visible, unida por una Religion divina, á quien por todas partes sigue la autoridad: Esta es la que principalmente da al Cristianismo el titulo de Religion, porque ella no solo nos propone miste-

rios, y nos enseña, y prescribe máximas morales, sino que nos obliga á creer á aquellos, y cumplir estas, con verdaderas Leyes, y penas no solo eternas, (133) sino temporales moderadas (134) con que corrige á sus hijos. Asi es como nos liga, y religa á Dios, y entre nosotros mismos á Dios con una forma de culto en el exterior, y en lo interior con el Espiritu Santo, y á nosotros mutuamente con la creencia de unos mismos Misterios, participacion de unos mismos Sacramentos, y con Preceptos, y Leyes, que ordenan nuestras acciones á la virtud, y á la felicidad eterna. Las potestades del Infierno han hecho, y hacen los mayores esfuerzos para oscurecer esta verdad, y destruir la forma, y constitucion de la Iglesia. Abusando de algunos lugares de la Escritura, é interpretandola segun su espiritu particular, que es como se ha hecho servir á todas las heregias, han pretendido negar, ó dudar de la autoridad, que Jesucristo le dió; y aunque este es un error condenado ya en Lutero, y demas pseudo-reformados por el Concilio de

(133) Math. 25, (134) Sess. 24. de reformat. cap. 8. et Sess, 25. cap. 3.

Trento, (135) reprobado antes expresamente por Jesucristo en el Evangelio de San Mateo, (136) los impíos de nuestra edad, que no quieren que reine sobre ellos (137) se coligan para hecharle de su posesion, y matarle fuera de su viña, para entrar por un medio tan ilegítimo en su herencia. (138)

La autoridad, que debe regirla, no está en todos los que la componen, sino en solo los Apostoles, y sus legitimos sucesores á quienes solo dixo: *Id, enseñad á todas las gentes, bautizadlas en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo, enseñadles á observar todas las cosas que os he mandado, y vivid seguros, de que yo estoy con vosotros todos los dias hasta la consumacion de los siglos.* (139) A estos solo dió la misma Potestad, que habia recibido de su Padre; (140) y por la señal de las Llaves les cometi6 su autoridad, para que hiciesen Leyes santas, que valiesen no solo en la tierra, sino tambien en el Cielo. Los Ap6stoles como legados

(135) Ses. 6. Can. 21. (136) Math. 28 (137) Luc. cap, 14. (138) Mat. cap. 21. Luc. cap. 20. (139) Math. 28. (140) Joan. 20.

de Jesucristo para la salud de todos, (141) y encargados del Ministerio Eclesiástico, en uso de la autoridad de las llaves, hicieron Leyes semejantes á las que habia hecho Jesucristo, con la misma autoridad, que les dexó, quando les embió, sobre lo que San Pablo se explica con la mas axácta precision. Unas veces dice: *Esto lo ordeno yo, no el Señor*, (142) y otras *el Señor lo manda, no yo*. No porque los mandatos Apostólicos no lo fuesen del Señor, sino porque no se daban inmediatamente por él, lo que declara el mismo San Pablo á los de Corinto, diciendoles: *Si alguna siente, que es Profeta, ó espiritual, reconozca, lo que escribo como mandatos que son del Señor*. (143) San Pedro y los demas Apóstoles no hablaban menos autorizados: *Asi pareció al Espíritu Santo y á nosotros*. (144) De la misma autoridad han usado todos los Pontífices sucesores de San Pedro, como consta de la tradicion de mas de diez y ocho siglos, haciendo Leyes concernientes á la disciplina de la Iglesia, y estableciendo en ella Mi-

(141) 2. ad Corint. cap. 5. ad Ephes. cap. 6. (142) 1. ad Corint. cap. 7. (143) 1. ad Cor. cap. 14. (144) Art. 15.

nistros para gobernarla; y de la misma los Obispos en sus respectivas Diócesis. Yerran pues, muy torpemente, no solo los que, ó no creen, ó confunden la autoridad Eclesiástica con la civil, ó hacen dependiente aquella de esta, sino los que se burlan de sus Leyes, menosprecian á los Prelados, y Pastores de la Iglesia, y arrogandose una autoridad, que no tienen, hacen de ella una Sociedad arbitraria, y de sus Mandamientos, y Leyes unas máximas de que puede disponer el capricho, la comodidad, los lugares, los tiempos, y los casos.

El verdadero Católico reconoce, y confiesa la autoridad visible, y potestad pública de la Iglesia, y sabe, que sus Leyes obligan tan infaliblemente á las acciones morales, como sus definiciones á los artículos de Doctrina: Sabe, que aunque ella se compone de todos los fieles, ni todos son iguales, ni está en todos la autoridad, sino que asi como en el cuerpo hay diversos miembros, y no todos son iguales, ni exercen unas mismas funciones, asi en el cuerpo místico de la Iglesia *no todos son Apóstoles, ni todos Profe-*

*tas, ni todos Doctores, (145)* sino que unos mandan, y enseñan, y otros escuchan y obedecen: Que la autoridad que rige, y gobierna esta sociedad visible, se halla solo en el cuerpo pastoral de los Obispos, unidos á su única, y suprema cabeza, que es el Soberano Pontifice, Succesor de San Pedro, y Vicario de Jesucristo en la tierra: Que ellos solos, como sucesores de los Apóstoles, son los Depositarios de la fé, nuestros Jueces, Padres, y Maestros, en quienes está la plenitud, y perfeccion del Sacerdocio: (146) Ellos los que comunican la potestad á los Ministros inferiores, conservando la jurisdiccion suprema, y eminencia en las funciones gerárquicas: Que sin ellos nada puede hacerse en la Iglesia; Y en fin, *que el que los oye, oye á Jesucristo, y el que los menosprecia, desprecia á Jesucristo. (147)*

Supuestas estas innegables verdades, digan los Autores del sacrilego Código de Anarquía; con qué autoridad, siendo unos meros legos, han sometido á su jurisdiccion á los Eclesiásticos?

(145) 1. ad Cor. cap. 12. (146) S. Ambros, in Comment. Epist. ad Eph. (147) Luc. 10.

(148) ¿Con qual han nombrado Jueces para, que conozcan en todas sus causas? (149) ¿Con qual han establecido Vicarios generales, que sin limitacion de territorios exercen las funciones propias, y privativas de los Señores Obispos? (150) ¿Con qual han despojado á los legitimos Curas de sus Beneficios instituyendo otros intrusos, irregulares, y sacrilegos en quan-

(148) Entre las facultades, que atribuyen al que llaman Supremo Tribunal de Justicia, le autorizan en el Artic. 199. *para conocer de todos los recursos de fuerzas de los Tribunales Eclesiásticos,* (149) y en el Art. 209 al Supremo Gobierno *para que nombre Jueces Eclesiásticos, que en las demarcaciones, que respectivamente les señale con aprobacion del Congreso conozcan en primera instancia de las causas temporales, asi criminales, como civiles de los Eclesiásticos; siendo esto una medida provisional, entre tanto se ocupan por nuestras armas las Capitales de cada Obispado.*

(150) Es verdad de hecho, y de publica notoriedad. Consta de Documentos, que existen en la Secretaria Arzobispal, y del Bando de Liceaga publicado en Iurirapundaro en 10 de Septiembre de 1812, cuyo Art. 7. á la letra es como sigue. *Con previa consulta del SR. VICARIO GENERAL CASTRENSE, declaro igualmente vacantes todos los Curatos, Sacristias mayores, y qualesquiera Empleos Eclesiásticos, que estaban provistos en sugetos, que han emigrado á Paises extrangeros.*

es el Sumo Pontifice, Vicario de Jesucristo en la tierra, y Apostolica, esto es, que crea, y enseñe lo que los Apostoles creyeron, y enseñaron, que haya sido fundada, y gobernada por ellos, ó sus sucesores, y que su autoridad, y mision la reciba de Jesucristo por medio de sus Apostoles. Qualquiera Congregacion, que no reune en si estas quatro calidades, es un cuerpo extraño, y separado de la Iglesia.

Tal es la que de nuevo han formado los facciosos, y rebeldes: Señalen sinó, los que la rigen, como dice Tertuliano, (159) el origen de su recién nacida Iglesia, y la sucesion de sus Obispos, *subiendo hasta el principio, de modo, que el primero haya tenido por inmediato Predecesor á algun Apostol, ó varon apostolico, que haya perseverado en la Comunion de los Apostoles hasta el fin.* Respondan, si pueden, los atrevidos Cos San Martin, y los de su partido, ¿Quien los ha autorizado? Ellos han nacido de si mismos, y se les puede aplicar lo que dice S. Optato del Antipapa Victor. (160) *Estos son unos hijos sin Pa-*

(159) Lib. de Prescrip. Pag. 243. (160) Lib. 2. Contra Parmen.

*dre, unos Discipulos sin Maestro, y unos Sucesores sin Antecesor*, que renovando el escandaloso atentado de Henrico VIII., que se hizo declarar suprema cabeza de la Iglesia Anglicana, [161] han usurpado la Potestad Pastoral, que es el deposito mas intimo del Santuario, que los Apostoles dexaron solo á sus legitimos sucesores.

¿Y quales han sido las funestas consecuencias, y lamentables efectos de tan sacrilega usurpacion, y menosprecio de la autoridad de la Iglesia? El vilipendio de los Sacerdotes, y Eclesiásticos sometidos á su poder, sin respeto á su inmunidad: (162) El escandaloso robo de los bienes consagrados á Dios, y á sus Ministros, reduciendo á muchos á una vergonzosa mendicidad, por la injusta, y violenta usurpacion de sus beneficios, fructos, rentas, derechos, y emolumentos: (163) El desalíño, y pobreza de las Igle-

(161) Bosuet L. 7. de las variac. (162) Art. 199 y 209 ya citados. (163) En el proceso formado contra los rebeldes Pedro José Espinosa, y Diego Manilla, que existe en la Secretaria Arzobispal, consta, haber notificado Manilla, por mandado de Espinosa, al Cura de Axapusco D. Ignacio Esquivel, y Serruto un acuerdo del fingido Congreso Americano,

donados á sus desordenes, prohibiendo á los Confesores, los instruyan en la Doctrina del Evangelio, opuesta á sus horrendos, y exêcrables designios , mandando á los penitentes, delaten los sacerdotes, que contrabiniere, á los Jueces territoriales: (168) La burla, y menosprecio de las Censuras fulminadas contra ellos, por sus respectivos Prelados, y las innumerables de derecho en que han incurrido por sus enormes delitos, en que

(168) En Gazeta revolucionaria de 15 de Abril de 1815. se insertó el Bando siguiente. *El Supremo Gobierno Americano. Por quanto son muchos los reclamos de varios Pueblos, sobre que hay algunos Sacerdotes ignorantes, que en el Confesonario tratan de seducir á los Americanos á favor del partido enemigo, y los fieles temen ser descubiertos, y perjudicados por este medio, de que se ha valido la infernal astucia: Por tanto, este Supremo Gobierno ha tenido á bien prevenir, que las personas de ambos sexos, que advirtieren en sus Confesores, tan iniquos procedimientos, ú otra dañada intencion, los delaten ante el Juez del Territorio, quien elevará la noticia á esta superioridad, con expresion del nombre del Confesor, su clase, lugar, y calle de su residencia. Y para seguridad de los fieles, y que los Sacerdotes cumplan seriamente con su Ministerio, sin mezclar en el Confesonario asuntos agenos de su profesion, y noscivos á la felicidad de su Patria, publíquese &c.*

permanecen contumaces. Tal es su respeto á la Religion, y su zelo por conservarla.

Pero como si no bastasen ellos á destruirla, y desterrar de su Patria la fé con que Dios misericordiosamente se sirvió ilustrarla, convocan en el art. 17. de su impio, y sacrilego Codigo auxiliares, que les ayuden á consumir la perversa, y exêcrable obra, que han comenzado. En él permiten la entrada, y ofrecen hospedage á todos los advenedizos, que acaso no han sido tolerados en sus Paises, sean de la secta, que fuesen, con tal que *respeten la Religion Catolica*, ¿Que querran decir con esto, los que de tantos modos la ultrajan, y menosprecian? Sea de esto lo que fuese, ellos van consiguiendo asi mismos en este escandaloso articulo; por que habiendose tomado la libertad de pensar, hablar, escribir, y obrar á su arbitrio, no deben negar á otros el privilegio, que se han concedido asi mismos. Entre iguales todo debe ser igual. En respetando la Religion, crean, ó no crean los que habiten con ellos, *á nadie debe molestarsse sobre su modo de pensar*, co-

mo decia el Viejo Heresiarca Apeles, (169) y con el los impios de todos los siglos. Por que ¿á quién dañan, ni ofenden los de otras sectas, que ciñendose á asuntos puramente civiles, respetan la Religion? Su comunicacion nos trae la ventaja, y utilidad de ilustrarnos, y salir de la noche obscurisima de ideas en que estamos profundamente dormidos en materias fisicas, y naturales, y en esto léjos de sernos nocivos, nos son sumamente provechosos. Este modo de expresarse no solo de los impios, sino de muchos, que no lo son, es uno de los fundamentos de las quejas de aquellos, contra la severidad, dureza, é intolerancia de nuestras Leyes, (170) y el traidor, y fraudulento arbitrio de que se valen, para allanar las entradas á todas las sectas en los Países Catolicos, para perturbar los Estados, y desterrar de ellos la Doctrina de la Iglesia.

La comunicacion civil con los hereges es

(169) Euseb. Lib. 1. hist. Ecc. cap. 15. (170) Rousseau Letr. Monsieur le Archev, y Voltayre tratado de la intolerancia.

permitida á los Católicos solo en el caso de urgente necesidad, y no corriendo peligro sus costumbres, ó su fé. Pero ¿qual es en el que no hay este riesgo, si el trato es frecuente, y continuo? Permitido este, nada tardarian en trastornarse la Religion, y el Estado. De los Cristianos, ni todos tienen los talentos, y alcances necesarios para no dexarse confundir, ni corromper con los errores de los impíos, ni bastante zelo para defender la Religion de las vanas sutilezas, y calumnias con que procuran desacreditarla, ni una virtud tan probada, que no flaquee con los escandalosos exemplos de unos hombres corrompidos, que no respiran sino disolucion, y mentira. Por lo comun, los mas son flacos, inconstantes, y sin luces. Uniendo á esto la amistad, que engendra el trato frecuente, el dolo, y astucia con que baxo un exterior modesto, se entran los impios por los animos de todos, el gusto de la novedad, y la propension, que todos tenemos al mal, por la corrupcion de nuestra naturaleza, insensiblemente inspirarian con la disolucion de costumbres, los errores, y delirios de la irreligion. Las enfer-

medades del alma se contraen como las del cuerpo, y asi como es muy difícil conservar la salud de este, respirando un aire inficionado, y contagioso, asi lo es mucho mas, que el trato con los impios, no nos haga semejantes á ellos; y de ahí es que la Escritura en muchos, y repetidos lugares de los dos Testamentos, nos manda huir de su compañía. Jesucristo expresamente nos la prohíbe. (171) San Juan instruido por Jesucristo, nos previene, (172) que *si viniere alguno á nosotros, y no profesa la misma Doctrina, no lo recibamos en nuestra casa, ni lo saludemos, por que el que lo saluda, se hace participante de sus malas obras;* y San Pablo no está menos decisivo en las Cartas que escribió á los Romanos, y á Tito. (173)

El que los hereges se sufran, clamentando por la tolerancia, y les sea, como dice Tertuliano, (174) tan comun, y familiar no es extraño, por que los errores facilmente se sufren, y las tinieblas se avienen bien con las tinieblas,

(171) Mathei cap. 18. (172) Ep. 2. v. 10. (173) Cap. 16. Ad Rom., Ad Tit. cap. 3. (174) Lib. de prescrip. cap. 4.

pero la verdad es incompatible con la mentira, y así un Católico, ni puede, ni debe consentir, ni tolerar en su compañía alguno, que no lo sea. Así se estableció en el año de 638. en el Concilio 6. de Toledo, y es Ley fundamental de la Monarquía Española: *Que ninguno ascienda al Trono del Reyno, sin que primero jure, no solo observar la Religion Católica, Apostólica, Romana, sino hacerla observar, sin tolerar, que habite alguno en el Reyno, que no sea Católico; y si después de haber entrado á reinar, violase su juramento, y promesas, fuese excomulgado delante de Dios Eterno, ahora, y en el siglo futuro, y hecho pabulo del fuego perdurable.* Bien se conoce la ignorancia política de estos necios en la formación de su Art. porque con lo que en él permiten, era imposible subsistiese la Sociedad, como han conocido los más hábiles Estadistas, aun de los mismos gentiles, (175) y lo convence la razón, por que un Es-

(175) Socrat. apud. Xenophon. memorab. Lib. 4. cap. 4. Flor. Lib. 1. Ret. Rom. capit. 15. Lips. de Leg. Tom. 2.

tado no puede subsistir sin la uniformidad del culto, que es el centro en que se reunen todos, y la variedad seria una semilla de discordia, que tarde, ó temprano vendriá á producir la division.

La experiencia de todos los siglos ha enseñado, que el País que dá hospicio, ó disimula á los hereges, é impios, no tarda en perder su tranquilidad, y orden, sino lo que tarda la oçasion, que ellos aguardan, de que su partido se halle con fuerzas para declararse. Los mismos hereges, que en tiempo de los reinados fuertes, é intolerantes de Francisco I. y Henrique II. respetaban la Religion, dexaron de hacerlo en los flacos, y debiles de Francisco II. y Carlos IX. en que hallandose con fuerzas, oprimieron á los Catolicos, encendieron la guerra por todas partes, y pusieron á la Francia al borde de su ruina. (176) Luis XIV. para acabar de reprimir las guerras civiles, expelió de todas sus tierras á esta gente manchada, y revoltosa, que lleva consigo la calamidad, y las desgracias, pero el disimulo, y tolerancia posterior, volvió á introducir en

aquel desgraciado Reyno las plagas de que se habia libertado, y descargó por la acertada revocacion del Edicto de Nantes; y lleno de filosofos, sin fé, sin fidelidad, y sin costumbres, ocupados en conmovier los espíritus, y sembrar zizaña entre las diferentes clases de Ciudadanos, despues de haber levantado el libertinage á su colmo, no contentos con las violencias, é insultos, que hicieron al desgraciado Luis XVI, desde el principio de su reinado, llegaron al sacrilego atentado de decapitarlo, llenando á la Francia de sangre, horror, y desorden.

El mismo Rousseau, de quien han tomado los errores, que vierten en los sediciosos, y sacrilegos articulos de su Codigo, convencido de los indefectibles males, que acarrea la compañía de los impios, exhorta á todos, huyan, y eviten su trato. *Huid, dice (177) de aquellos, que siembran en el corazon del hombre unas Doctrinas, que todo lo asolan, y con el pretexto soberbio de que son ilustrados, pretenden vendernos por principios verdaderos de las cosas, los*

*sistemas ininteligibles, que ellos han fabricado en su imaginacion. Por lo demas trastornando, destruyendo, ó atropellando todo lo que los hombres respetan, quitan el freno de las pasiones, y arrancando de sus corazones los remordimientos, que trae el pecado consigo, y la esperanza de la virtud, se alaban con todo eso, de ser los bienhechores de la humanidad. Su Patriarca es el que dá este consejo, y podrian haberlo tomado, asi como sus impiedades, y desvarios; pero su ceguedad es tal, que permiten por Ley, lo que él juzga intolerable. Tales son las tinieblas, que han obscurecido su corazon, abandonado asi mismo por la corrupcion de sus costumbres.*

Compadezcamonos de su miseria, y roguemos incesantemente á Dios por su conversion. Ellos parece, que solo viven para la ruina de todos, á quienes pervierten con sus malos exemplos, sus máximas impías, y corrompidas costumbres. Ultrajan á Dios, y le provocan con su malicia. Con todo, aunque está en su omnipotente mano aniquilarlos, los sufre, y quando parece, que su justicia

exige, que levante el brazo, y descargue sobre ellos todo el peso de su indignacion, y de su colera, mirandolos como á hijos de una familia de que es Padre universal, y conservador omnipotente, manda al Sol nazca sobre ellos, y á las lluvias que fertilizen sus campos. Los conserva en medio de una Religion, que ultrajan, y de un Pueblo, que escandalizan. Los llama, los busca, y quando acuden á el, los acoge con tantas demostraciones de ternura, que llena de gozo, y alegría los Cielos. No tiene en si el espiritu de Dios, el que aborrece á los que el ama. Ni es zelo cristiano el de algunos, que como Santiago, y San Juan desean llueva fuego para que acabe con ellos, como querian sucediese, aquellos impacientes Apostoles, á los de Samaria: (178)

*No sabeis* les dixo Jesucristo, *de que espiritu sois, el hijo del hombre no vino á perder las almas, sino á salvarlas.* La muerte no es hechura de Dios, ni él la introdujo en el mundo.

Por mas que los pecadores se empeñen en pe-  
recer, el quiere, que se conviertan, y vivan, y  
por esto retarda su castigo, dandoles lugar á que  
vuelvan sobre sí. Ellos estan formados á la Im-  
gen de Dios, por ellos murió Jesucristo, y es-  
tan cubiertos con su sangre: Son nuestros herma-  
manos, hijos de un mismo Padre, concebidos en  
el seno de la Iglesia nuestra comun Madre. ¿Po-  
dremos ver con frialdad, ó indiferencia su des-  
gracia, ó nos atreveremos á insultarlos, y mal-  
decirlos, en vez de compadecernos, sabiendo la  
infelicidad, que les aguarda, y el terrible juicio,  
que les espera? Unamos nuestros sentimientos á  
los de Jesucristo, quando viendo á la infeliz  
Jerusalen, se enterneció su divino corazon lloran-  
do por aquella ciega, é ingrata Ciudad. Rogue-  
mos sin cesar por nuestros extraviados herma-  
nos; Y vos gran Dios, bondad infinita, centro  
de todas las luces, y fuente inagotable de mi-  
sericordia, enseñadnos á amarlos como vos los  
amais, y á desear su conversion, como vos la  
deseais: Condescended con nuestros ruegos, y los  
de vuestra Santa Iglesia, que no cesa de llorar

por ellos, y de pedirlos los ilustreis, los mováis,  
y atraigais al camino de la virtud: acordaos de  
vuestra misericordia, y no olvidéis, que los amas-  
teis hasta la muerte, para que consiguiesen una  
eterna felicidad.

